



Resolución de Secretaría General

N°0123-2016-MINAGRI-SG

Lima 12 de octubre de 2016

VISTO:

El Informe N° 136-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-ST, de fecha 26 de setiembre de 2016, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 1692-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos pone en conocimiento el Informe N° 136-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-ST, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MINAGRI, a fin que se continúe con el procedimiento respectivo;

Que, del texto del referido Informe, sustentado en la información que obra en el expediente, se aprecia que el servidor Stuart Leonid Pérez Rojas postuló al proceso CAS N° 0105-2015-MINAGRI-OGGRH, programado por el Ministerio de Agricultura y Riego, resultando ganador en dicho proceso, en virtud de lo cual la entidad suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 0140-2015-MINAGRI-SG-OGGRH con dicho ganador del concurso; no obstante, dicha persona habría postulado al puesto con documentación falsa, hecho corroborado mediante Oficio N° 161-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 26 de agosto de 2015, remitida por el Gobierno Regional del Callao, a través de su Oficina de Recursos Humanos, indicando que la Constancia de Trabajo presentada es falsa, quedando, en consecuencia, acreditada la infracción al Código de Ética de la Función Pública;

Que, por tales consideraciones, el referido Informe de Precalificación recomienda que la autoridad competente debe iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del trabajador CAS Stuart Leonid Pérez Rojas, de la entonces Dirección General de Negocios Agrarios del MINAGRI, a efectos de deslindar las responsabilidades administrativas de las presuntas faltas administrativas atribuidas;

Que, mediante la Carta N° 472-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 10 de setiembre de 2015, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, emplaza al servidor CAS Stuart Leonid Pérez Rojas a efectuar su respectivo descargo con respecto a la presunta información falsa presentada en el Proceso CAS N° 0105-2015-MINAGRI-OGGRH; al respecto, mediante la Carta N° 0001-2015/RSCV, de fecha 17 de setiembre de 2015, el señor Stuart Leonid Pérez Rojas, presenta su descargo a la Entidad, negando los hechos materia de imputación;

Que, de acuerdo a los hechos y documentos que obran en el Expediente, se advierte que la conducta del servidor CAS Stuart Leonid Pérez Rojas, constituye vulneración a los principios de probidad, idoneidad y veracidad; así como a los deberes de transparencia y responsabilidad, establecidos en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;



Que, a tenor de los hechos descritos y de lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y del artículo 102 de su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece de manera preliminar que la posible sanción administrativa disciplinaria que le correspondería al servidor CAS Stuart Leonid Pérez Rojas, por la infracción cometida, sería la destitución;

Que, por tanto, debe procederse al inicio del procedimiento administrativo disciplinario respectivo, observándose la regla establecida en el artículo 107 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 106 y demás pertinentes del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el numeral 13 y demás pertinentes de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor CAS Stuart Leonid Pérez Rojas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Proponer como posible sanción a imponerse al servidor CAS Stuart Leonid Pérez Rojas, la sanción de destitución, aplicable previo procedimiento administrativo disciplinario, en caso de encontrarse acreditada su responsabilidad.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, notifique la presente Resolución al encausado servidor CAS Stuart Leonid Pérez Rojas, dentro del plazo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 4.- Informar al procesado que el plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles ante la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Remitir copia certificada de la presente Resolución y de sus antecedentes íntegros a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin que en atribución a sus funciones, efectúe la evaluación jurídica y acciones legales y/o judiciales pertinentes, respecto a las presuntas responsabilidades civiles y/o penales del servidor CAS comprendido en la presente Resolución, por el perjuicio que habría ocasionado a la Entidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

